



CONTRATO DE INTERVENTORIA -PROCESO DE SELECCIÓN ESPECIAL No. 002 DE 2011

CONTRATO:	No. <b>0049</b>
OBJETO:	<p>REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS RESULTANTES DE LOS PROYECTOS VIABILIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y LA MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS PAAEME, INCLUIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N° 83 DE 2011, ADICIONADO EN VALOR MEDIANTE OTRO SI 01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO Y CORPOGUAJIRA, LOS CUALES TIENEN POR OBJETO: 1. RECUPERACION DE VARIOS TRAMOS EROSIONADOS DEL RIO VILLANUEVA CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACION Y OBRAS EN GAVIONES EN MUROS LONGITUDINALES Y TIPO ESPIGON PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE LAS MARGENES, EN LOS SECTORES LA GRANJA ROJA, CORREGIMIENTO LOS SANJONES, AGUAS ABAJO DEL PUENTE DE LA VARIANTE Y BARRIO SAN LUIS; MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 2. RECUPERACION EN UN TRAMO EROSIONADO DEL RIO TOMARRAZON CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACION Y DE OBRAS EN GAVION, EN MURO LONGITUDINAL Y TIPO ESPIGON PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE LA MARGEN DERECHA SECTOR DOS RIOS, UBICADO EN LAS COORDENADAS LAT. N: 1'729.487M LONG E 1'129.209M, MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 3. CONSTRUCCION DE OBRAS EN GAVION PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DEL SECTOR LOS MANTILLA EN EL RIO PARAGUACHON, DESEDIMENTACION DE LA LAGUNA PARAGUACHON, RECUPERACION Y ENCAUZAMIENTO DE UN TRAMO DEL RIO PARAGUACHON Y CONSTRUCCION DE CANALES DE DRENAJE EN EL CORREGIMIENTO DE PARAGUACHON, MUNICIPIO DE MAICAO. 4. CONSTRUCCION DE OBRAS EN EN GAVION EN MUROS Y LONGITUDINALES Y TIPO ESPIGON PARA PROTEGER Y RECUPERAR LA MARGEN IZQUIERDA, EN UN TRAMO EROSIONADO DEL RIO EL MOLINO SECTOR LA QUESERA UBICADO EN LAS COORDENADAS N 1'670.380M, E 1'126.864M; SECTOR CASA BRAVA 2 UBICADO EN LAS COORDENADAS 1'670.102M E 1'127.263; LA MORADA UBICAO EN LAS COORDENADAS N 1'669.615M, E 1'128.245M; AGUAS ABAJO DEL PUENTE DE LA CARRETERA NACIONAL, UBICADO EN LAS COORDENADAS N 1'670.890M, E 1'125.446M; AGUAS ARRIBA DE LA PRESA EL RINCON, UBICADO EN LAS COORDENADAS N 1'669.121 M, E 1'128.644M; MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 5. RECUPERACION EN UN TRAMO EROSIONADO DEL ARROYO TABACO CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACION Y DE OBRAS EN GAVION, EN MURO LONGITUDINAL Y TIPO ESPIGON PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE LA MARGEN DERECHA EN EL SECTOR LOS REMEDIOS, UBICADO EN LAS COORDENADAS LAT. N: 1'719.733 LONG E 1'168.086 M, MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 6. RECUPERACION EN UN TRAMO EROSIONADO DEL RIO CAÑAS CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACION Y DE OBRAS DE GAVION, EN MURO LONGITUDINAL Y TIPO ESPIGON, PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE LA MARGEN DERECHA, EN EL SECTOR CASA ROJA, UBICADO EN LAS COORDENADAS N: 1'729.050 M, E 1'073.700 M MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"</p>



CONTRANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA
CONTRATISTA	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL GUAJIRA
DIRECCION	CARRERA 7 NO. 13-14 RIOHACHA (GUAJIRA)
VALOR	\$ 350.134.400 M/L
PLAZO	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber **ARCESIO JOSÉ ROMERO PÉREZ**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.006.710 de Barrancas La Guajira, quien en su condición de Director General, por virtud del nombramiento efectuado mediante acuerdo número 011 del 9 de diciembre de 2008 del Consejo Directivo y posesión del mismo día y año, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993 obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**, ente corporativo de carácter público, identificado con Nit 892.115.314-9 domiciliado en la ciudad de Riohacha la Guajira, creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993 y en adelante se denominará **CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN**, por una parte, que en adelante, para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LARRY RAFAEL SIERRA ROBLES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 84.028.517 expedida en Riohacha, quien actúa en su condición de representante legal de **LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL LA GUAJIRA**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de LA GUAJIRA, identificado tributariamente con el NIT 800112724-7, el cual de otra parte y en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR O EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de interventoría de obra, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que El territorio colombiano, vive una grave calamidad pública originada por El Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, por este motivo se hizo necesario agilizar los mecanismos de giro de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades –Subcuenta Colombia Humanitaria, a fin de que los mismos lleguen oportunamente a los beneficiarios.
2. Que El Decreto Legislativo 4830 de 2010, que modificó el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, estableció que el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, transferiría recursos a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la emergencia que se pretende superar, para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, sólo deberá realizar registros contables.
3. Que El Régimen de Contratación aplicable al presente contrato, es el que se aplica al Fondo Nacional de Calamidades, por ser el presente contrato una ejecución de los recursos transferidos por este, régimen que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las

transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que El régimen Especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el invierno derivado del Fenómeno de la Niña 2010 - 2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de la infraestructura averiada o destruida por el invierno.
5. Que tanto La Entidad Contratante como el Contratista, nos comprometemos con los ciudadanos de la región y el país, a actuar éticamente en este proyecto, a manejar de manera eficiente los recursos y a cumplir con todas las obligaciones consagradas en el presente contrato con el fin de atender la infraestructura averiada o destruida por el Fenómeno de la Niña.
6. Que **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las que trata la Constitución, la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento.
7. Que La Entidad Contratante, debe contar con los correspondientes estudios y documentos previos de oportunidad, conveniencia y necesidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este Contrato.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS RESULTANTES DE LOS PROYECTOS VIABILIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y LA MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS PAAEME, INCLUIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N° 83 DE 2011, ADICIONADO EN VALOR MEDIANTE OTRO SI 01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO Y CORPOGUAJIRA, LOS CUALES TIENEN POR OBJETO: 1. RECUPERACION DE VARIOS TRAMOS EROSIONADOS DEL RIO VILLANUEVA CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACION Y OBRAS EN GAVIONES EN MUROS LONGITUDINALES Y TIPO ESPIGON PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE LAS MARGENES, EN LOS SECTORES LA GRANJA ROJA, CORREGIMIENTO LOS SANJONES, AGUAS ABAJO DEL PUENTE DE LA VARIANTE Y BARRIO SAN LUIS; MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 2. RECUPERACION EN UN TRAMO EROSIONADO DEL RIO TOMARRAZON CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACION Y DE OBRAS EN GAVION, EN MURO LONGITUDINAL Y TIPO ESPIGON PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE LA MARGEN DERECHA SECTOR DOS RIOS, UBICADO EN LAS COORDENADAS LAT. N: 1°729.487M LONG E 1°129.209M, MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 3. CONSTRUCCION DE OBRAS EN GAVION PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DEL SECTOR LOS MANTILLA EN EL RIO PARAGUACHON, DESSEDIMENTACION DE LA**

LAGUNA PARAGUACHON, RECUPERACION Y ENCAUZAMIENTO DE UN TRAMO DEL RIO PARAGUACHON Y CONSTRUCCION DE CANALES DE DRENAJE EN EL CORREGIMIENTO DE PARAGUACHON, MUNICIPIO DE MAICAO. 4. CONSTRUCCION DE OBRAS EN EN GAVION EN MUROS Y LONGITUDINALES Y TIPO ESPIGON PARA PROTEGER Y RECUPERAR LA MARGEN IZQUIERDA, EN UN TRAMO EROSIONADO DEL RIO EL MOLINO SECTOR LA QUESERA UBICADO EN LAS COORDENADAS N 1'670.380M, E 1'126.864M; SECTOR CASA BRAVA 2 UBICADO EN LAS COORDENADAS 1'670.102M E 1'127.263; LA MORADA UBICAO EN LAS COORDENADAS N 1'669.615M, E 1'128.245M; AGUAS ABAJO DEL PUENTE DE LA CARRETERA NACIONAL, UBICADO EN LAS COORDENADAS N 1'670.890M, E 1'125.446M; AGUAS ARRIBA DE LA PRESA EL RINCON, UBICADO EN LAS COORDENADAS N 1'669.121 M, E 1'128.644M; MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 5. RECUPERACION EN UN TRAMO EROSIONADO DEL ARROYO TABACO CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACION Y DE OBRAS EN GAVION, EN MURO LONGITUDINAL Y TIPO ESPIGON PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE LA MARGEN DERECHA EN EL SECTOR LOS REMEDIOS, UBICADO EN LAS COORDENADAS LAT. N: 1'719.733 LONG E 1'168.086 M, MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 6. RECUPERACION EN UN TRAMO EROSIONADO DEL RIO CAÑAS CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACION Y DE OBRAS DE GAVION, EN MURO LONGITUDINAL Y TIPO ESPIGON, PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE LA MARGEN DERECHA, EN EL SECTOR CASA ROJA, UBICADO EN LAS COORDENADAS N: 1'729.050 M, E 1'073.700 M MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: Además de las funciones y demás actividades dispuestas en la Invitación a Presentar Propuesta, el Interventor se obliga a cumplir con las funciones contempladas Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato y de la ley, tendrá entre otras, las siguientes: 1. De carácter Administrativo: 1.1. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su ejecución. 1.2. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación junto con el supervisor o interventor del contrato. 1.3. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales, y demás aplicables para el caso de obras, cuando haya lugar a ello. 1.4. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato. 2. De carácter técnico: 2.1. Cumplir con los términos del contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aceptada por la entidad que forma parte del mismo. 2.2. Adelantar todas las actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, atendiendo la propuesta y demás indicaciones que le sean dadas por el supervisor o interventor del contrato durante la ejecución del mismo. 2.3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 3. De Carácter financiero: 3.1. Mantener enterado a la Corporación sobre el estado financiero del contrato. 3.2. Asumir los impuestos, gravámenes, aportes y servicios del cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato., y las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, así como de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, **EL INTERVENTOR** deberá realizar entre otras las siguientes actividades objeto del contrato: 1) **EL INTERVENTOR** asegurará que el contratista cumpla las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales y de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables. 2) El interventor comprobará además que el contratista cuenta con los permisos, concesiones y

autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las demás licencias y servidumbres necesarias. **3) EL INTERVENTOR** como representante de la Entidad Contratante supervisará las actividades del Contrato objeto de interventoría, sus adicionales y obras complementarias y/o adicionales en forma independiente del control interno de calidad o interventoría interna que debe establecer el contratista. **4)** Los requerimientos que La Entidad Contratante solicite al contratista del contrato sobre el cual se ejercerá la interventoría, serán efectuados por intermedio del **INTERVENTOR**, sin perjuicio de su facultad de hacerlo directamente. **5)** En todo caso, **EL INTERVENTOR** deberá verificar el cumplimiento integral por parte del contratista del contrato sobre el que ejerce la interventoría, los que se llegaren a realizar durante el plazo del contrato de Interventoría y/o las obras complementarias. **SEGUNDA: VALOR:** El valor de los servicios de consultoría objeto del presente contrato ascienden a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATRO CIENTOS PESOS M/L (\$350.134.400)**, valor que incluye el valor del IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Entidad Contratante pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **a)** un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de este contrato en calidad de anticipo. **b)** pagos parciales mensuales con amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la Interventoría, de acuerdo con el avance físico de obra registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la Interventoría. **c)** Un pago equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato de Interventoría se pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Recibo a satisfacción de la Obra; (ii) Aprobación de la garantía de estabilidad de la Obra; (iii) Liquidación del contrato de obra y de Interventoría. **PARÁGRAFO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que **EL CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato estará vigente hasta la terminación del plazo de ejecución y liquidación de los contratos de obra objeto del mismo, el cual, empezará a contar partir de la firma del acta de iniciación, la cual se suscribirá una vez legalizado el contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES INTERVENTOR:** **a)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; **b)** Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con su oferta y los pliegos de condiciones; **c)** Estudiar la propuesta del contratista con el fin de familiarizarse con las obras, forma de ejecución y demás condiciones y exigencias de la misma; **d)** Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido y exigido en los Pliegos de Condiciones; **e)** Supervisar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, administrativo y financiero; **f)** Verificar que el proyecto cumple con todas las normas vigentes en la materia de licencias y permisos; **g)** Requerir al Contratista en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea el caso; **h)** Controlar y verificar la ejecución de las obras contratadas, velando por los intereses de la entidad contratante, observando que dicha ejecución esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados; **i)** Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto con el Contratista; **j)** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; **k)** Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto del contrato se cumpla con las condiciones de calidad exigidas, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesario previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad Contratante; **L)** Las demás inherentes a su naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación

de la Interventoría cumplir con el Pacto de Ética, articulando su acción con los grupos de auditores visibles, atendiendo y dando respuesta a las observaciones hechas por los mismos, a fin de efectuar el respectivo seguimiento para verificar el cumplimiento del contrato o convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: PUBLICACIÓN:** EL INTERVENTOR deberá publicar el presente Contrato en el Diario oficial, de acuerdo a lo estipulado en la Leyes y Decretos que rigen la materia.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1) Entregar al INTERVENTOR, las sumas indicadas en la cláusula segunda, en los plazos y términos previstos en la cláusula tercera; 2) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo; 4) Las demás inherentes a su naturaleza.

**SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA:** La supervisión control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el representante legal de La Entidad Contratante.

**PARÁGRAFO:** El Supervisor realizará las siguientes funciones: 1) Firmará junto con EL INTERVENTOR, el Acta de Iniciación, Acta de Liquidación del contrato, y las demás que se generen durante la ejecución del objeto del presente contrato; 2) Hará el seguimiento de la consultoría, a fin de lograr la correcta ejecución del objeto contractual; 3) Comunicará a la supervisión delegada, las inconsistencias en la ejecución del contrato para los correctivos del caso; 4) Las demás actividades señaladas en los Pliegos de Condiciones del proceso de selección previo al presente contrato, el cual hace parte integral del mismo, así como en las normas aplicables.

**OCTAVA: GARANTÍAS:** EL INTERVENTOR se obliga a otorgar a favor de la Entidad Contratante una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento General del Contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. 2) **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista utilizó para la ejecución del contrato**, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 3) **Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO:** El Contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO:** Entre el personal que emplee EL INTERVENTOR, para la ejecución del presente contrato y la Entidad Contratante, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del INTERVENTOR.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del INTERVENTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, la Entidad Contratante, previo requerimiento por escrito al INTERVENTOR declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del

contrato o por declaratoria de caducidad del contrato, pagará el **CONTRATISTA** a la entidad **CONTRATANTE**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Entidad **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza que la Entidad **CONTRATANTE** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a la entidad **CONTRATANTE** por cada día de retraso el 1% del valor total del contrato sin exceder el 20% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por parte de la entidad **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, la Entidad Contratante y/o el supervisor verificará periódicamente el cumplimiento, entre otros, de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que el **CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que La entidad Contratante lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará original pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** autoriza que la Entidad **CONTRATANTE** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL INTERVENTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad Contratante. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATO:** **EL INTERVENTOR** actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO:** Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por insubordinación e irrespeto del **INTERVENTOR** o sus trabajadores, al supervisor o a los superiores funcionarios de la Entidad Contratante o por el incumplimiento de los reglamentos y estatutos de la entidad, previa comunicación por escrito, sin perjuicio de las acciones de indemnización contempladas en la caducidad. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de Riohacha. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** de cualquier pleito, queja o demanda y




0049

Responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única exigida.

Para constancia se firma en Riohacha a los, **21 SEP 2011**

EL CONTRATANTE:

  
**ARCESIO JOSE ROMERO PEREZ**  
Director General - CORPOGUAJIRA

EL CONTRATISTA:

  
**LARRY RAFAEL SIERRA ROBLES**  
Representante Legal - SOCIEDAD  
COLOMBIANA DE ARQUITECTOS  
REGIONAL GUAJIRA





ANEXO 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA -PROCESO DE SELECCIÓN ESPECIAL No. 002 DE 2011

CONTRATO:	No. 0049
OBJETO:	<p>REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS RESULTANTES DE LOS PROYECTOS VIABILIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y LA MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS PAAEME, INCLUIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N° 83 DE 2011, ADICIONADO EN VALOR MEDIANTE OTRO SI 01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO Y CORPOGUAJIRA, LOS CUALES TIENEN POR OBJETO: 1. RECUPERACION DE VARIOS TRAMOS EROSIONADOS DEL RIO VILLANUEVA CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACION Y OBRAS EN GAVIONES EN MUROS LONGITUDINALES Y TIPO ESPIGON PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE LAS MARGENES, EN LOS SECTORES LA GRANJA ROJA, CORREGIMIENTO LOS SANJONES, AGUAS ABAJO DEL PUENTE DE LA VARIANTE Y BARRIO SAN LUIS; MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 2. RECUPERACION EN UN TRAMO EROSIONADO DEL RIO TOMARRAZON CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACION Y DE OBRAS EN GAVION, EN MURO LONGITUDINAL Y TIPO ESPIGON PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE LA MARGEN DERECHA SECTOR DOS RIOS, UBICADO EN LAS COORDENADAS LAT. N: 1'729.487M LONG E 1'129.209M, MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 3. CONSTRUCCION DE OBRAS EN GAVION PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DEL SECTOR LOS MANTILLA EN EL RIO PARAGUACHON, DESEDIMENTACION DE LA LAGUNA PARAGUACHON, RECUPERACION Y ENCAUZAMIENTO DE UN TRAMO DEL RIO PARAGUACHON Y CONSTRUCCION DE CANALES DE DRENAJE EN EL CORREGIMIENTO DE PARAGUACHON, MUNICIPIO DE MAICAO. 4. CONSTRUCCION DE OBRAS EN EN GAVION EN MUROS Y LONGITUDINALES Y TIPO ESPIGON PARA PROTEGER Y RECUPERAR LA MARGEN IZQUIERDA, EN UN TRAMO EROSIONADO DEL RIO EL MOLINO SECTOR LA QUESERA UBICADO EN LAS COORDENADAS N 1'670.380M, E 1'126.864M; SECTOR CASA BRAVA 2 UBICADO EN LAS COORDENADAS 1'670.102M E 1'127.263; LA MORADA UBICAO EN LAS COORDENADAS N 1'669.615M, E 1'128.245M; AGUAS ABAJO DEL PUENTE DE LA CARRETERA NACIONAL, UBICADO EN LAS COORDENADAS N 1'670.890M, E 1'125.446M; AGUAS ARRIBA DE LA PRESA EL RINCON, UBICADO EN LAS COORDENADAS N 1'669.121 M, E 1'128.644M; MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 5. RECUPERACION EN UN TRAMO EROSIONADO DEL ARROYO TABACO CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACION Y DE OBRAS EN GAVION, EN MURO LONGITUDINAL Y TIPO ESPIGON PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE LA MARGEN DERECHA EN EL SECTOR LOS REMEDIOS, UBICADO EN LAS COORDENADAS LAT. N: 1'719.733 LONG E 1'168.086 M, MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. 6. RECUPERACION EN UN TRAMO EROSIONADO DEL RIO CAÑAS CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACION Y DE OBRAS DE GAVION, EN MURO LONGITUDINAL Y TIPO ESPIGON, PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DE LA MARGEN DERECHA, EN EL SECTOR CASA ROJA, UBICADO EN LAS</p>

